

**SISTEMA EDUCATIVO UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE
REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO SOCIAL**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1o.

El presente Reglamento contiene las normas que deberán observarse para la realización del Servicio Social de los estudiantes y/o pasantes de las distintas unidades educativas, escuelas, institutos y centros educativos de la Universidad Regional del Norte, para cumplir con este requisito, en los términos y de conformidad con el Código Administrativo del Estado de Chihuahua y demás leyes y normas reglamentarias de la materia.

ARTICULO 2o.

El Servicio Social comprende las actividades que de manera temporal y obligatoria realizan los universitarios en beneficio de la comunidad como un acto vinculatorio y de reciprocidad para con la misma.

ARTICULO 3o.

El Servicio Social universitario tiene los siguientes objetivos:

- a) Que los estudiantes y/o pasantes de la Universidad realicen acciones que promuevan el mejoramiento social, cultural y económico de la comunidad, ya sea en forma directa o a través de la coordinación de esfuerzos con organismos públicos que mediante convenios compartan con la Universidad los propósitos de servicio a la comunidad.
- b) Que los estudiantes y/o pasantes de la Universidad conozcan la problemática social y coadyuven a su solución mediante la aportación de sus conocimientos, experiencias y actividad.
- c) Que las actividades de servicio social formen parte de los programas de educación y contribuyan a la formación integral del futuro profesionista.
- d) Desarrollar en los estudiantes y/o pasantes la capacidad de trabajar en grupos, realizar trabajos multidisciplinarios y efectuar tareas interinstitucionales, para la consecución de objetivos definidos.
- e) Planear, organizar y desarrollar programas de servicio a la comunidad promoviendo cambios positivos y permanentes en lo económico, cultural y social haciendo aportaciones de carácter científico y técnico.
- f) Promover la participación conjunta de profesores y alumnos de la Universidad, creándoles un espíritu de solidaridad, corresponsabilidad y vinculación con la sociedad.

ARTICULO 4o.

El Servicio Social es obligatorio para todos los estudiantes y/o pasantes de las unidades educativas, escuelas, institutos y centros educativos de la Universidad Regional del Norte, de acuerdo y en los términos que establece el Código Administrativo del Estado de Chihuahua y demás leyes y normas reglamentarias de la materia, no debiendo ser remunerado como trabajo ni debiendo generar

SISTEMA EDUCATIVO UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE
REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO SOCIAL

prestaciones laborales o de cualquier otra índole, y podrá realizarse tanto en zonas urbanas como rurales del Estado de Chihuahua.

ARTICULO 5o.

El Servicio Social deberá prestarse mediante actividades programadas en un período mínimo de 6 meses y no mayor de un año, debiendo cumplir con 480 horas de trabajo.

ARTICULO 6o.

Para poder prestar el Servicio Social, se requiere de haber acreditado como mínimo el 70% de los créditos que conforman el plan de estudios de la carrera que está cursando

CAPITULO II
DE LA ORGANIZACION Y CONTROL

ARTICULO 7o.

Corresponde la organización, planeación y control del Servicio Social, a la Dirección de Unidad, la que regulará su funcionamiento a través de la persona que asigne a quien se le denominará responsable de servicio social, en cada una de las unidades educativas, escuelas, institutos y centros educativos de la Universidad Regional del Norte.

ARTICULO 8o.

Corresponde a la Dirección de Unidad proveer al responsable de servicio social de la infraestructura administrativa y material que se requiera para el logro de los objetivos señalados en el Artículo 3o. de este Reglamento.

ARTICULO 9o.

Son funciones y obligaciones en materia de servicio social del Director Unidad las siguientes:

- a) Cumplir con las disposiciones que establece este Reglamento.
- b) Proponer al Rector los convenios que con organismos del Sector Público, sean pertinentes para la prestación adecuada del servicio social.
- c) Asesorar al responsable de Servicio Social en todo lo relativo a la integración y funcionamiento del Servicio Social.

ARTICULO 10o.

Son funciones y obligaciones del responsable de servicio social las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Aprobar las solicitudes de prestación de servicio social de los estudiantes y/o pasantes de la Universidad Regional del Norte.
- c) Asignar a los estudiantes y/o pasantes a programas de servicio social organizados por la Universidad.

**SISTEMA EDUCATIVO UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE
REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO SOCIAL**

- d) Asesorar, supervisar y controlar a los prestadores de servicio social.
- e) Evaluar y aprobar los informes que rindan los prestadores de servicio social.
- f) Presentar al Director de la Unidad Educativa un informe mensual de los programas de servicio social en operación.
- g) Rendir al Director de Unidad, al finalizar cada ciclo escolar, un informe de las actividades desarrolladas en los programas de servicio social.
- h) Entregar copia de la Carta de liberación de Servicio Social de los estudiantes y/o pasantes que hayan cumplido con los requisitos previamente establecidos, la cual deberá integrarse a su expediente.

**CAPITULO III
MODALIDADES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL**

ARTICULO 11o.

El servicio social se podrá prestar de manera individual o colectivamente a través de brigadas de trabajo según lo requiera cada programa en particular.

ARTICULO 13o.

La prestación del servicio social por brigadas de trabajo, se hará a través de un grupo organizado de estudiantes y/o pasantes de la Universidad, quienes de manera conjunta, coordinados por un docente, realizarán los estudios necesarios para la determinación de la problemática y realizarán también de manera conjunta, las acciones que sean necesarias para su solución.

ARTICULO 14o.

Para los efectos del artículo anterior, las brigadas de trabajo se podrán integrar de la siguiente manera:

- a) BRIGADAS MULTIDISCIPLINARIAS, cuando se integren por estudiantes y/o pasantes de diferentes carreras de las que se imparten en la Universidad Regional del Norte.
- b) BRIGADAS ESPECIFICAS, cuando se integren por estudiantes y/o pasantes de la misma carrera.
- c) BRIGADAS INTERINSTITUCIONALES, cuando se integren por estudiantes y/o pasantes de una o varias carreras de las que imparte la Universidad Regional del Norte, conjuntamente con estudiantes y/o pasantes de otras instituciones de educación superior.

**CAPITULO IV
DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL**

ARTICULO 15o.

SISTEMA EDUCATIVO UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO SOCIAL

Los programas de servicio social serán revisados, organizados y supervisados por el responsable de servicio social de las unidades educativas.

ARTICULO 16o.

Los programas de servicio social que se autoricen por el responsable de servicio social de las unidades educativas deberán registrarse informando de ello a la Dirección de Unidad.

ARTICULO 17o.

Los alumnos y/o pasantes de la Universidad presentarán las propuestas de los programas de servicio social para su aprobación al responsable de servicio social de la unidad educativa a más tardar 15 días antes de iniciadas las actividades.

ARTICULO 18o.

Los programas de servicio social de cada estudiante y/o brigada, deberán contener:

- a) Nombre del programa
- b) Lugar donde se va a realizar
- c) Objetivos y metas a lograr
- d) Programación y calendarización de las actividades a realizar.

ARTICULO 19o.

La programación y la calendarización de las actividades de servicio social, se realizarán en los tiempos que la Universidad establezca.

ARTICULO 20o.

Para que un programa de servicio social sea autorizado, se requiere que los estudiantes lo presten en condiciones que preserven su salud física y mental, trato justo, humano y digno

ARTICULO 21o.

Cuando para la realización de un programa de servicio social se requiera transportación, viáticos y hospedaje, estos serán cubiertos por la Institución que patrocina el programa o las Instituciones que lo patrocinen en caso de ser programa interinstitucional.

ARTICULO 22o.

Cuando exista solicitud externa de programas de servicio social y éste sea mayor al número de estudiantes y/o pasantes en posibilidades de prestar el servicio social, la Dirección de Unidad de acuerdo con el responsable de Servicio Social establecerán las prioridades para la correspondiente asignación de prestadores.

ARTICULO 23o.

SISTEMA EDUCATIVO UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO SOCIAL

Al final de cada ciclo escolar el responsable de servicio social efectuará la evaluación de los programas que ya hayan concluido y rendirá a la Dirección de la Unidad Educativa un informe sobre los mismos y los que aún se estén realizando.

CAPITULO V DE LOS ESTUDIANTES Y/O PASANTES

ARTICULO 24o.

Son facultades y obligaciones de los estudiantes y/o pasantes de la Universidad, las siguientes:

- a) Prestar su servicio social en los términos que establece este Reglamento.
- b) Recibir la orientación adecuada para prestar su servicio social.
- c) Asistir a las reuniones de servicio social que sean convocadas por el responsable de servicio social de cada una de las unidades educativas.
- d) Realizar el programa de servicio social y entregarlo al responsable de Servicio Social para su análisis.
- e) Concluir con el programa de servicio social autorizado
- f) El alumno deberá cubrir el total de su servicio social e una sola dependencia o programa.
- g) Asistir a los lugares o centro de adscripción que previamente se les hayan asignado.
- h) Presentar oportunamente los informes de actividades que les sean requeridos, así como un informe final pormenorizado al finalizar su servicio social.
- i) Solicitar las constancias en las que se determine si está prestando el servicio social o ha cumplido con el.
- j) Recibir la carta de liberación que acredite formalmente que prestó y cumplió con el servicio social obligatorio.

ARTICULO 25o.

No se computará en el término de duración del servicio social, el tiempo que por enfermedad o cualesquier otra causa el estudiante y/o pasante no asista a las actividades que tenga programadas.

ARTICULO 26o.

Por ningún motivo se autorizará a los pasantes, el examen profesional sin haber cumplido con el servicio social obligatorio y tener la carta de liberación del mismo.

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

ARTICULO 27o.

Las violaciones a las disposiciones contenidas en este Reglamento, serán sancionadas por el Responsable de Servicio Social de la siguiente manera:

**SISTEMA EDUCATIVO UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE
REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO SOCIAL**

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita.
- c) Cancelación de la prestación del servicio social.

ARTICULO 28o.

En todos los casos se respetará el derecho de audiencia de el o los involucrados y en el caso de faltas graves que ameriten la cancelación de prestación del servicio social, se hará del conocimiento del Responsable de Servicio Social y será a quien corresponda aplicar esta sanción informando de lo anterior a la Dirección de Unidad.

**CAPITULO VII
DE LA LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL**

ARTÍCULO 29º

El alumno deberá entregar la siguiente documentación:

- a) Solicitud del prestador de servicio
- b) Memorias de servicio social
- c) Carta de liberación en hoja membretada, sellada y firmada por el responsable de la dependencia donde realizó su servicio social. No se aceptarán documentos firmados con la leyenda P.A. (por ausencia)